



INFORMATIVO ADUANERO



Crterios sobre el uso de medios de pago y multas en el Despacho Simplificado de Importación

La SUNAT ha emitido un informe institucional aclarando las consecuencias de no utilizar los medios de pago bancarios en la compraventa internacional bajo la modalidad de despacho simplificado de importación.

Entre las precisiones más relevantes se resume:

- ✓ **Obligación de bancarizar compras menores:** Los importadores están obligados a utilizar medios de pago financieros en sus despachos simplificados si el valor de la mercancía supera los US\$ 500 o S/ 2,000. Esta regla aplica incluso si el valor total de la mercancía no supera el límite de US\$ 2,000.
- ✓ **Inaplicación de la multa P52:** Si un importador no acredita el uso de medios de pago bancarios en compras valorizadas entre US\$ 500 y US\$ 2,000, no incurrirá en la infracción aduanera P52 de la Tabla de Sanciones. La multa aduanera se aplica en el caso de importaciones con un valor superior a US\$ 2,000 o S/ 7,000.
- ✓ **Pérdida de beneficios tributarios:** Aunque no se imponga el pago de la multa en el rango de US\$ 500 a US\$ 2,000, el incumplimiento sí genera consecuencias tributarias. El importador perderá el derecho a deducir costos o gastos, y no podrá solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor ni restitución de derechos arancelarios respecto a esa operación.

Referencia:

• Informe N.º 000047-2026-SUNAT/340000



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

S SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS